

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de enero de 2021.-

**DECRETO ALC. N° 06.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.238, de fecha 16 de octubre de 2020, que contrata por trato directo con Sociedad Comercial Tamco Chile Ltda., para una prórroga del contrato del Contrato de Suministro de Servicios denominado "Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 04, de fecha 04 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita corregir Decreto Alcaldicio N° 3.238/2020, en el sentido que se indica; y, la necesidad de la corrección, atendiendo a los intereses municipales.

**DECRETO:**

1.- **Corrigase** Decreto Alcaldicio N° 3.238, de fecha 16 de octubre de 2020, que contrata por trato directo con Sociedad Comercial Tamco Chile Ltda., para una prórroga del contrato del Contrato de Suministro de Servicios denominado "Servicio de Fotocopiado, Municipalidad de Alto Hospicio", en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

**MUNICIPALIDAD DE**

"VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; ...., que solicita prorrogar los servicios por cuatro (4) meses, o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, y cuyo monto no superará los 3 millones de pesos mensuales, ....".

**"DECRETO:**

1.- Determíñese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo,..., o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, y cuyo monto no superará los 3 millones de pesos mensuales, ...."

"2.- Contratase por trato directo con SOCIEDAD COMERCIAL TAMCO CHILE LTDA,..., o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, y cuyo monto no superará los 3 millones de pesos mensuales, ....".

**Debe decir:**

"VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; ...., que solicita prorrogar los servicios por cuatro (4) meses, o hasta el tiempo que demore

la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, y cuyo monto no superará los 4 millones de pesos mensuales, ...”.

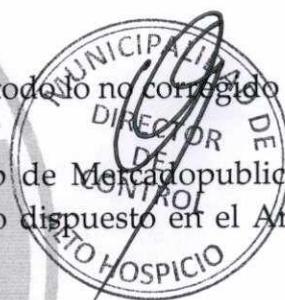
“DECRETO:

1.- Determíñese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo,..., o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, y cuyo monto no superará los 4 millones de pesos mensuales, ...”

“2.- Contratase por trato directo con SOCIEDAD COMERCIAL TAMCO CHILE LTDA.,..., o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, lo que ocurra primero, y cuyo monto no superará los 4 millones de pesos mensuales, ...”.

2.- Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 3.238/2020, en todo lo no corregido por éste.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

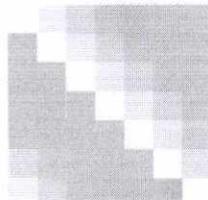


**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

~~MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL~~

JVD/aca,  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secplan  
Encargado Portal



*Multicultural*